



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 04 de agosto de 2020

Nº 29083-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 304
(De martes 04 de agosto de 2020)

QUE CONCEDE LA REBAJA DE PENA IMPUESTA A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N° DG-SSRP-013
(De miércoles 24 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GENERAL NO. SSRP-DG-002 DE 03 DE FEBRERO DE 2016.

Resolución General N° DG-SSRP-014
(De jueves 02 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, LAS FUNCIONES INHERENTES AL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LO QUE RESPECTA A LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO II DEL ACUERDO NO. 8 DEL 24 DE JULIO DE 2013, EXCEPTUANDO EL INICIO DEL MISMO.

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo N° 09-2020
(De viernes 24 de julio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N. 304
De 4 de Agosto de 2020



Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a los reos de delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permite la aplicación del instituto de rebaja de pena y ordena la libertad de las enlistadas;

Que luego del análisis de la documentación, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, ha quedado establecido que las personas privadas de libertad a que se refiere este Decreto Ejecutivo, cumplen con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad y ordena la libertad de las enlistadas:

CENTRO PENITENCIARIO DE DEBORAH

NOMBRE	CÉDULA
1. ABREGO JIMENEZ, ELICEO	1-716-1934
2. DE GRACIA GRENALD, MIGUEL ANGEL	1-762-1527

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
“DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI”**

NOMBRE	CÉDULA
3. BADILLO VILLARREAL, KENIA NAYROBI	8-845-347
4. CAMPOS, LORENA	8-758-860
5. DOWNER LOPEZ, YAMEL NARAYA	3-715-1859
6. ESPINOZA GONZALEZ, YAJAIRA LISBETH	8-801-1295
7. NAVAS, KARINA	8-770-1184
8. PIMENTEL ALVARADO, MARIA AUXILIADORA	4-186-456



9. PIMENTEL MOJICA, OLIVIA	9-728-958
10. PUERTA PEREZ, ISAULDA OTILIA	8-758-339
11. QUINTERO MORENO, YANINA NAZARETH	5-701-1729
12. RAMOS ZORILLA, MIGDALIA ARGELIS	8-268-242
13. SAMUELS FUENTES, SHANIRA IVETH	8-728-199
14. SANTANA MORENO, VIVIANA RAQUEL	8-769-1272

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

NOMBRE	CÉDULA
15. GONZALEZ GUERRA, EDUARDO ABDIEL	8-899-786
16. RIVERA AGUILAR, JEAN CARLOS	8-827-2232

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

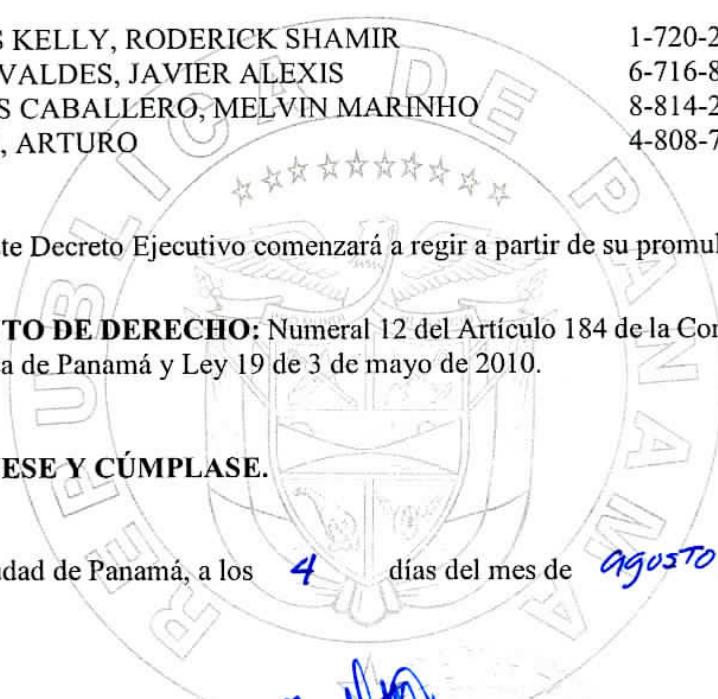
NOMBRE	CÉDULA
17. ADAMS KELLY, RODERICK SHAMIR	1-720-2103
18. PEREZ VALDES, JAVIER ALEXIS	6-716-839
19. TORRES CABALLERO, MELVIN MARINHO	8-814-2105
20. ZURDO, ARTURO	4-808-764

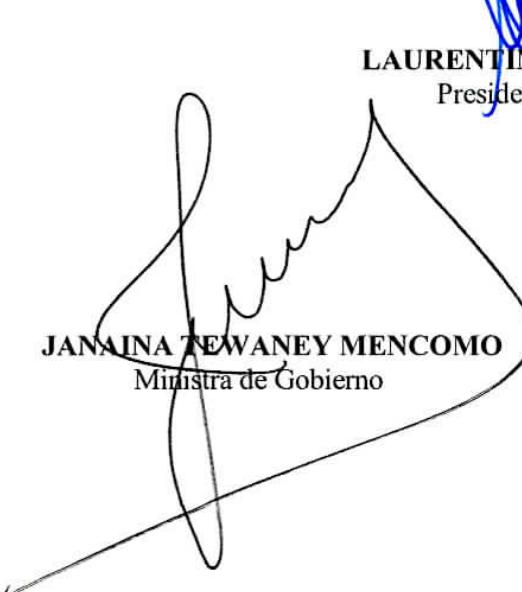
Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Presidente de la República


JANAINA TEWANEY MENCOMO
 Ministra de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN GENERAL N°DG-SSRP-013 DE 24 DE JUNIO DE 2020

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución General
N° SSRP-DG-002 de 03 de febrero de 2016"

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de febrero de 2016 se dictó la Resolución General N°SSRP-DG-002, por la que se delegaba en la Jefa de Asesoría Legal las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo que respecta al Proceso Sancionador contemplado en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013, Capítulo II, desde el artículo Décimo Segundo hasta el artículo Décimo Sexto.

Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 12 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad de la Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución General N°SSRP-DG-002 de 03 de febrero de 2016 "Por la que se delega en la Jefa de Asesoría Legal las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo que respecta al Proceso Sancionador contemplado en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013" publicada en Gaceta Oficial N° 28018 del martes 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese



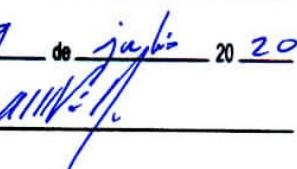
ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.


ywbv.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 9 de junio 2020


ALBERTO C. VÁSQUEZ R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN GENERAL N°DG-SSRP-014 de 2 de julio de 2020.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 22 del artículo 12 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad de la Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá está facultada para imponer multas a cualquier persona supervisada, así como a sus directores, dignatarios, gerentes o sus apoderados generales, por toda infracción, contravención o incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, o de las instrucciones legalmente dadas por la Superintendencia.

Que este procedimiento se desarrolla y reglamenta por el Acuerdo N°8 del 24 de julio de 2013, "Por el cual se adoptan criterios para la imposición de sanciones administrativas a personas supervisadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá".

Que al contemplar los términos establecidos para el mencionado procedimiento, específicamente lo concerniente a la instrucción del expediente administrativo, práctica de pruebas, fase de alegatos y presentación del informe de consideraciones finales; se hace necesario agilizar la aprobación de los trámites propios de los procesos sancionadores. Por lo que, en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar el suscrito,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el titular de la Oficina de Asesoría Legal, las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo que respecta a la supervisión y aprobación de las fases del proceso para la imposición de sanciones administrativas, contempladas en el Capítulo II del Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013, exceptuando el inicio del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese

ALBERTO C. VASQUEZ R.
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 17 de julio 2020
111.11

YV/ibv.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE RIO DE JESUS
CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESUS



**Acuerdo No. 09-2020
(de 24 de julio de 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS,
En pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales y;**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 15 -2019 de 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2020, (Plan Anual de Inversión de Obras y Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara Estado de Emergencia Nacional, y dicta otras disposiciones.

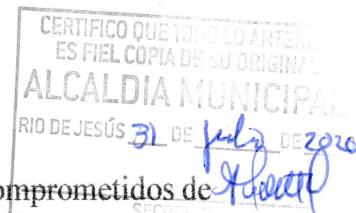
Que mediante Ley 155 del 15 de mayo de 2020, que modifica disposiciones de la Ley N° 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, relativas al funcionamiento de los gobiernos locales, estableciéndose de manera transitoria: que durante la vigencia fiscal 2020, los municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmueble, incluyendo los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Gastos del respectivo municipio para la vigencia 2020.

Que mediante la Ley 155 de 15 de mayo de 2020, se establece de forma transitoria que de los fondos que reciba el Municipio, en concepto del impuesto de inmueble durante la vigencia 2020, se podrán transferir a las Juntas Comunales, en proporción a los gastos operativos de cada unidad administrativa, tomando en cuenta los servicios que prestan en la comunidad, la extensión territorial y densidad, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 112 G, de la Ley 37 del 2009.

Que el Municipio de Río de Jesús, cubrirá los gastos de funcionamiento aprobados mediante Acuerdo N°15 de 30 de diciembre de 2019, que aprueba los Presupuesto de Funcionamiento Anual de la vigencia fiscal 2020, conforme lo indique la Ley N°155 de 15 de mayo de 2020.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 15 establece que: Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR hacer uso de los saldos no comprometidos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y el 68.76% de la partida de inversión del año 2020 de la transferencia del impuesto de bien inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 155 de 15 de mayo de 2020, mediante la Ley 37 de 2009, detallado a continuación.

PERÍODO	MONTO
Saldo de proyecto año 2016	B/. 26.21
Saldo de proyecto año 2017	542.39
Saldo de proyecto año 2018	13,921.72
Saldo de proyecto año 2019	116,000.00
Presupuesto de Inversión 2020	255,250.00
Saldo extra por incremento de fondo	2,964.00
TOTAL	388.704.32

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR modificar el Acuerdo Municipal N° 15-2019 de 30 de diciembre de 2020, el cual queda de la siguiente manera:

SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2020, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, conforme los establece la Ley 155 de 15 de mayo de 2020, que modifica la Ley 37 de 2009, por un monto de **QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 32/100** (B/. 513,704.32).

COD.	DETALLE	PRESUPUESTO 2020	SALDOS / AJUSTE	TOTAL
500	Transferencias de Capital			
1	Personal Fijo	90600.00	159000.00	249600.00
2	Personal Transitorio		7200.00	7200.00
50	XIII Mes	3800.00	11366.46	15166.46
71	Cuota Patronal Seguro Social	11513.00	21581.39	33094.39
72	Cuota Patronal Seguro Educativo	1359.00	2493.00	3852.00
73	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1916.00	3490.20	5406.20
74	Cuota Patronal Fondo Complementario	275.00	498.60	773.60
80	Otros Servicios Personales	700.00		700.00
111	Agua		4500.00	4500.00
114	Energía Eléctrica		9803.26	9803.26
115	Telecomunicaciones	1500.00	2551.00	4051.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	100.00		100.00
141	Viatico dentro del país	200.00	200.00	400.00
151	Transporte dentro del país	200.00		200.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	350.00	350.00	700.00
172	Servicios especiales	8400.00	4200.00	12600.00
182	Mantenimiento y Rep. De otros equipo	100.00	4300.00	4400.00
185	Mantenimiento y Reparación de Equipo computacional	281.00	281.00	562.00

189	Otros mantenimiento y reparaciones	100.00	4402.28	4502.28
201	Alimento de consumo humano	100.00	100.00	200.00
221	Diésel		9200.00	9200.00
232	Papelaría	400.00		400.00
244	Producto Medicinales y Farmacéuticos		100.00	100.00
250	Materiales de Construcción	100.00	2100.00	2200.00
255	Materiales Eléctrico		200.00	200.00
262	Herramienta e Instrumentos	100.00		100.00
265	Materiales y suministro de computación	200.00		200.00
269	Otros productos varios	100.00		100.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00	2100.00	2200.00
275	Útiles y materiales de oficina	1000.00	553.60	1553.60
280	Repuesto	100.00	3633.53	3733.53
340	Equipo de oficina	444.00		444.00
350	Mobiliario de oficina	200.00		200.00
370	Otros Equipo varios	300.00		300.00
380	Equipo de computación	300.00		300.00
611	Donativos a Personas		500.00	500.00
624	Adiestramiento y Estudio	100.00		100.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales		134000.00	134000.00
930	Imprevistos	62.00		62.00
	TOTAL	125000.00	388704.32	513704.32

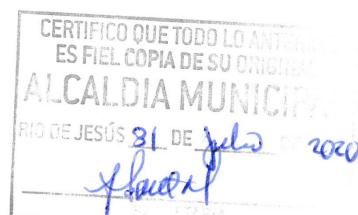
ARTICULO TERCERO: APROBAR, que los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles señalados en el artículo primero y segundo del presente acuerdo serán utilizados para cubrir los gastos de funcionamiento establecidos en el presupuesto de Renta y Gastos aprobado mediante Acuerdo N°15-2019 de 30 de diciembre de 2019, para la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO CUATRO: Destinar fondos provenientes de la trasferencia del Impuesto de Bien Inmuble, para cubrir gastos de funcionamiento de cada Junta Comunal, conforme lo establece la Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal del Distrito de Rio de Jesús, para realizar transferencias de fondos, en el caso que se requiera incrementar algunas de las partidas contempladas en el presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEXTO: APROBAR modificar el ARTICULO SEXTO, del Acuerdo N° 23 de 7 de diciembre de 2018.

SEXTO: APROBAR el presupuesto de Inversión de los Proyectos a ejecutarse por la Alcaldía Municipal y cada Junta Comunal, el cual queda de la siguiente manera:



Detalle	Corregimiento	Monto Anual
Construcción de puente sobre el río, Río de Jesús vía Los Leones, corregimiento 14 de Noviembre.	Corregimiento 14 De Nov.	B/.59,250.00
Mejoramiento de la calle principal en el Corregimiento De Utira.	Corregimiento De Utira	B/.56,750.00
Mejoramiento de calles en el corregimiento de Río de Jesús cabecera	Corregimiento Río de Jesús cabecera	B/.80,000.00
Mejoramiento de camino Barriada Las Flores, corregimiento de Río de Jesús, cabecera	Corregimiento Río de Jesús cabecera	B/.59,250.00
TOTAL DE INVERSIÓN		B/.255,250.00



ARTICULO SEPTIMO: APROBAR modificar el ARTICULO QUINTO, del Acuerdo N° 15 de 30 de diciembre de 2019.

QUINTO: APROBAR el presupuesto de Inversión para el distrito de Río de Jesús, el cual queda de la siguiente manera:

Detalle	Monto Presupuestario
Junta Comunal del Corregimiento de Las Huacas	59,250.00
Junta Comunal del Corregimiento de Los Castillos	56,750.00
TOTAL	116,000.00

ARTICULO OCTAVO: APROBAR modificar el ARTICULO SEXTO, del Acuerdo N° 15 de 30 de diciembre de 2019.

SEXTO: APROBAR los proyectos priorizados que serán ejecutados con los fondos de transferencia de Bienes Inmuebles, el cual queda de la siguiente manera:

Código	Nº de Ficha	Proyecto Priorizados	Monto
581	003	Construcción De Capilla En La Comunidad De La Sabaneta	B/.59,250.00
581	004	Mejoramiento De Acueducto En El Corregimiento De Los Castillos	B/.56,750.00
		TOTAL	116,000.00

ARTICULO NOVENO: APROBAR, el traslado de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100**, a las Juntas Comunales detallada de la siguiente manera:

DETALLE	MONTO
Junta Comunal de Río de Jesús cabecera	28,000.00
Junta Comunal de Las Huacas	28,000.00
Junta Comunal de Los Castillos	26,000.00
Junta Comunal de Utira	26,000.00
Junta Comunal de Catorce de Noviembre	26,000.00
TOTAL	134,000.00

ARTICULO DECIMO: Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la Nación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 155 de 15 de mayo de 2020; Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).


HR. Alejandro Escobar

Presidente- Consejo Municipal




Yaribeth Batista

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

Publíquese y Cúmplase;


Licdo. Didiano Pinilla

Alcalde Municipal




Loriela Ytzel Andrade de Barrera

Secretaria Ad Hoc

